



ACUERDO ESPECIFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Presidente Dr. Dalmiro Garay Cueli, con domicilio en España 480, 4° Piso, Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA CORTE", la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana Magister Claudia Alejandrina García, con domicilio en Sede Facultad de Ciencias Políticas y Sociales Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Director Ejecutivo Lic. Alberto Manuel Marengo, Centro Universitario, Sector Rectorado (Edificio Nuevo), primer piso, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA FUNDACIÓN" convienen celebrar el presente "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas" en el Marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427. -

Cláusula Primera: La Pasantía tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios de LA FACULTAD, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar, reparticiones y domicilio de la práctica serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías", así como la modalidad remota, virtual o mixta.-

Cláusula Segunda: "LA CORTE" designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes de LA CORTE que se desempeñarán como tutores coordinadores y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. "LA CORTE" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "LA FACULTAD" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.-

Cláusula Tercera: El monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo. -

Cláusula Cuarta: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD".-



Cláusula Quinta: Para dar cumplimiento al presente convenio la CORTE y la FACULTAD acordarán la cantidad de pasantes. Asimismo, “LA CORTE” se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación.-

Cláusula Sexta: “LA CORTE” contratará a su exclusivo cargo un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante – Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias – a través de la aseguradora que “LA CORTE” contrate para la cobertura de todo su personal. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 – Ley de Obras Sociales- que podrá realizarse a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante el pago de la contribución en el sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, previa admisión de los alumnos a dicha Obra Social.

Cláusula Séptima: “LA FACULTAD” podrá delegar la administración del “Acuerdo Específico de Pasantías Educativas” y “Acuerdos Individuales de Pasantías” en la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, del uno (1) al diez (10) de cada mes, el importe correspondiente a la asignación estímulo a pagar a los pasantes, que hace referencia la Cláusula Tercera, y en los respectivos acuerdos individuales, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe en concepto de cancelación de gasto de tutoría y administración del programa.-

Cláusula Octava: La Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de “LA CORTE”.-

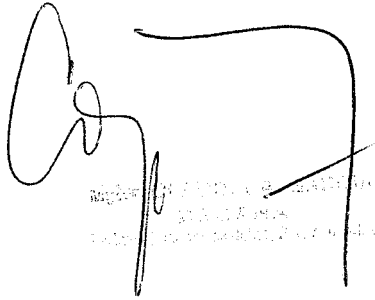
Cláusula Novena: La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación y por el término de 1 año, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco y el de Convenio de Pasantías celebrado entre LA CORTE de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, incluyendo las renovaciones automáticas previstas en el Convenio.-

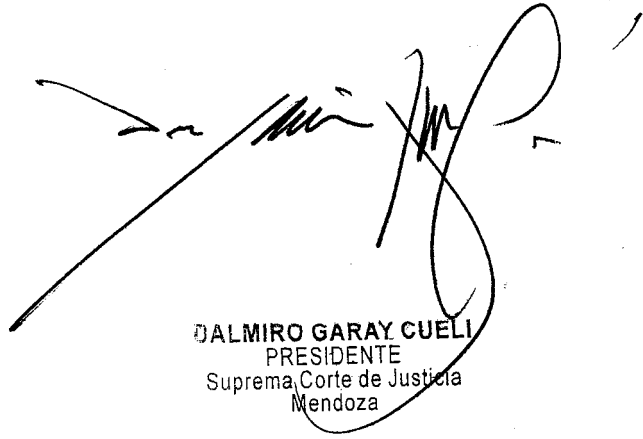
Cualquiera de las partes podrá manifestar, expresa y fehacientemente, su voluntad de rescindirlo sin causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Acuerdo. En caso de rescisión “LA CORTE” cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.-

Cláusula Décima: Las partes acuerdan aprobar el Modelo de “Acuerdo Individual de Pasantías” que deberá firmar cada pasante adhiriendo al presente acuerdo, el cual como anexo forma parte del mismo. –

Cláusula Décimo Primera: Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 11... días del mes de agosto... de 2021... -





DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza